INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 24/2020

Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2020

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONAROS DE LA DNCP"

ID N° 377.440

1. Introducción

En fecha 06 de agosto del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2020**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes

a. **PAC N°**: 377.440
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30
c. **Ejercicio fiscal:** 2020-2021-2022.
d. **Fecha de publicación el SICP:** 10 de julio de 2020.
e. **Capacidad financiera:** sí aplica.
f. **Capacidad técnica:** sí aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total.
i. **Contrato Abierto:** Sí.

Monto Mínimo	Monto Máximo
3.960.000.000	4.680.000.000

j. **Monto referencial:**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
1	84131602-001	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP	1	Mes	Unidad	1.000.000

k. **Resolución DNCP Nº 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Acto de Sesión Pública Virtual.

En fecha 03 de agosto de 2020, siendo las 10:19 horas, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finaliza la SUBASTA A

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

LA BAJA ELECTRONICA con ID Nº 377440, arrojando el siguiente resultado que a continuación se inserta:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONAROS DE LA DNCP	
Oferente	**Mejor Precio**
CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V - DNCP-001194	984.000
ODONTOMEDICA SA - 80024628-4	984.900

4. Presentación y acto de apertura de ofertas físicas.

En fecha 04 de agosto de 2020, siendo las 10:15 horas, se llevó a cabo el acto de presentación a apertura de ofertas físicas, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

1- ODONTOMÉDICA S.A.
2- CONSORCIO PROSALUD – DOCTO.

5. Precios de las ofertas.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	ODONTOMÉDICA S.A.	CONSORCIO PROSALUD – DOCTO.
						Precio Unitario	Precio Unitario
1	84131602-001	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP	1	Mes	Unidad	984.900	984.000

6. Observaciones del Acta de Apertura.

Se transcriben las observaciones asentadas en el acta, las cuales serán analizadas —si corresponde— en los demás puntos del informe.

*El representante de la firma **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V** deja constancia que en la oferta de **ODONTOMÉDICA S.A.:***

- *No se visualiza la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la empresa ni de los socios.*
- *No se visualiza en la constancia de RUC foja 29 la habilitación en la actividad de Seguro Médico que debe estar inscripto bajo el código 65126 en la SET.*
- *En la foja 278 no se visualiza prestador con UTI niño o adulto para la ciudad de Luque.*
- *Se encuentran vencidos y sin constancia de trámite, en las fojas 372 y 375, los prestadores Sanatorio Santo Domingo y Sanatorio San Rafael en su certificado de Registro y Habilitación emitido por el MSPyBS.*
- *En las fojas 483 a la 485, no se visualiza especialistas para la Toxicología y Fonoaudiología requeridos en el PBC.*

*La representante de la firma **ODONTOMÉDICA S.A.** deja constancia que en la oferta de **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V:***

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

2/9

- *Verificar la actividad económica en la constancia de RUC de Premedic, líder del consorcio.*
- *Verificar si en la constitución de la sociedad (DOCTO S.R.L.) la Señora Isabel Chaparro Denis está facultada como socia gerente de firmar el consorcio.*
- *Según el punto 8 experiencia requerida verificar el cumplimiento requerido en el PBC, así como en el punto 8.1 – Requisitos requeridos, así también el punto 9, 9.1 relativo a la capacidad técnica.*
- *En el ítem N – cobertura en farmacias, ópticas y otros, no presentan cadena de farmacia en el interior con el descuento requerido en el PBC.*
- *Solicitar la presentación de documentación que avale la asistencia al viajero.*
- *No se visualiza el tipo de Certificado Internacional de Laboratorio según lo solicita el PBC.*
- *Con respecto a la Autorización del Sanatorio Migone va dirigida al Sr. Rolando Lezcano apoderado de PROSALUD MEDICINA PRE PAGA, no así al consorcio.*

*Hace uso de la palabra la representante del **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V:***
Copia de los certificados de calidad de la firma MEYER LAB S.A. y el LABORATORIO DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., se encuentran en las fojas 2159 y 2160 – Certificados Internacionales.

7. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada por los oferentes.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas por las firmas con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la verificación de sus documentos en la siguiente planilla:

Documentos	ODONTOMÉDICA S.A.	CONSORCIO PROSALUD – DOCTO.
1. Formulario de Oferta. *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple (fs. 02 al 04)	Cumple (fs. 12 al 14)
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta. *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Cumple (Fs. 05 al 09)	Cumple (fs. 15 al 24)
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple (Fs. 22) Constancia SIPE N° 1604283	No aplica
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple (Fs. 17 al 19)	No aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple (Fs. 13 al 16)	No aplica
Oferentes en Consorcio		

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas: a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. b) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	Cumple (Fs. 09 y 10) Constancias SIPE N° 1603996 y N° 1599021
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica	Cumple (fs. 02 al 08)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a) Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica	Cumple (fs. 02 al 08)

8. Orden de las ofertas de menor a mayor.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presentación	Precio Unitario	Oferente
1	84131602-001	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP	1	Mes	Unidad	984.000	CONSORCIO PROSALUD – DOCTO
						984.900	ODONTOMÉDICA S.A.

9. Margen de preferencia nacional

Seguidamente, cabe analizar la aplicación del **margen de preferencia nacional** (servicio de origen nacional) de conformidad a la normativa vigente.

Este Comité ha verificado, que ambas firmas presentan el Certificado de Origen Nacional. De igual manera, la oferta presentada por el CONSORCIO PROSALUD – DOCTO resulta ser la más baja posterior al análisis, aplicando el margen de preferencia.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Oferente	Certificado N°	Actividad	ID	Fecha de emisión
CONSORCIO PROSALUD – DOCTO	83981 (Pre-Medic S.A.)	SEGURO MÉDICO Y MEDICINA PREPAGA	377440	20/07/2020
	83879 (Docto S.R.L.)	SEGURO MÉDICO Y MEDICINA PREPAGA	377440	17/07/2020
ODONTOMÉDICA S.A.	84540	SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA	377440	28/07/2020

10. <u>Análisis de los Requisitos de calificación posterior – Legales -Datos del SINARH</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente y sus representantes no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al análisis detallado más abajo.

En las fojas 45 al 48 de su oferta, el **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO** presenta una Declaración Jurada denominada "LISTA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO PROSALUD – DOCTO":

				Firmante del acta de intención de consorcio
59	Navarro Alberto	Medico	398.302	
60	Navarro Dionicio	Medico	695.427	
61	Navarro Leticia	Médica	2.071.189	
62	Ortega Mario	Medico	403.873	
63	Ortiz Villalba Jesus	Medico	519.679	
64	Paredes Mario	Medico	517.364	
65	Peran Ricardo	Medico	690.041	
66	Perez Vicente	Ventas	286.529	
67	Persano Carlos	Medico	426.546	
68	Portillo Mercedes	Medica	951.649	
69	Quiñonez Modesto	Medico	328.574	
70	Ramirez Onieva Victor	Medico	507.754	
71	Ramirez Rotela José	Medico	276.370	Lic. Isabel Juliana Chaparro Denis Representante Legal CONSORCIO PROSALUD - DOCTO RUC N°: DNCP-001194
72	Riquelme Cristina	Medica	353.562	
73	Rodriguez Gustavo	Medico	1.403.224	
74	Sacco Oscar	Medico	385.167	
75	Saccomani Eduardo	Medico	283.991	

En ésta se verifica, así como en los datos del firmante del Acta de Intención del Consorcio y en los documentos societarios que obran en el SIPE, que el Presidente de la firma **Pre-Medic S.A.** es el Sr. **ALBERTO NAVARRO FRETES**, con C.I. N° 398302, por lo que se pasa a verificar sus datos:

Análisis realizado	ALBERTO NAVARRO FRETES

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP

Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas.	Cumple
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Se observan datos (*)

BASES DE DATOS CONSULTADA: Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH):

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
398.302	DIRECCION DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS	PROFESIONAL SANITARIO	CARGO PERMANENTE	2020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas):

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
398.302	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)	MEDICO A TRAUMATOLOGO/A	PERMANENTE	06/2020	191	-
398.302	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)	MEDICO A TRAUMATOLOGO/A	PERMANENTE	06/2020	133	
398.302	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)	MEDICO A TRAUMATOLOGO/A	PERMANENTE	06/2020	111	
398.302	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	MEDICO/A	PERMANENTE	06/2020	133	
398.302	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	MEDICO/A	PERMANENTE	06/2020	111	

Con relación al inciso **b)** del **Artículo 40°**, cabe traer a colación que según los Estatutos Sociales de **Pre-Medic S.A.** —que figura en el SIPE—: *"...**Art. 21. REPRESENTACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL:** La representación legal de la Sociedad que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con la de un Director Titular cuyas firmas obligarán a la Sociedad..."*.

Luego, conforme al Acta de Asamblea N° 29 de fecha 24 de abril de 2019 —que igualmente consta en el SIPE—, es proclamado Presidente del Directorio para el ejercicio 2019/20 el Dr. **ALBERTO NAVARRO**,

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Myria Godoy A. Asesor Técnico - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

quien figura como funcionario público en la base de datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH).

El Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...**b)** quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados".*

Por tanto, debemos remitirnos a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", que en su Artículo 60° dispone —entre las prohibiciones que guardarían relación con una eventual restricción a la participación en licitaciones públicas— cuanto sigue: *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:... **m)** dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas; ...".*

Por ende, la precedente prohibición se refiere también a la imposibilidad de participación en la dirección, administración, asesoramiento, patrocinio, representación, etc., de personas físicas o jurídicas que sean proveedoras o contratistas del Estado en los términos de la Ley N° 2051/03.

En cuanto a los **Consorcios**, el Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03, en su Artículo 51°, dispone que: *"**Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar**, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta, sin crear una nueva persona jurídica..."* (lo destacado es nuestro).

En consecuencia, el oferente **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO** no cumple con uno de los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones; por lo que corresponde la descalificación de dicha oferta y la continuación del análisis de la segunda oferta en precio —presentada por la firma **ODONTOMÉDICA S.A.—.**

11. Análisis y verificación de la Documentación formal presentada

En el marco del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se verifica la falta de presentación de la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Conforme al Artículo 62° del Decreto N° 2992/2019, *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permitirá al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...".*

Por tanto, en fecha 5 de agosto de 2020, este Comité solicita a la firma **ODONTOMÉDICA S.A.** la remisión del antes mencionado documento (Plazo tope de respuesta: jueves 6 de agosto de 2020, a las 09:00 horas).

Sin embargo, hasta la fecha, la firma **ODONTOMÉDICA S.A.** no ha presentado respuesta alguna, pese a haber sido debidamente notificada; y, el plazo para el efecto ya se encuentra suficientemente vencido.

Ante el incumplimiento de uno de los requerimientos establecidos en la presente Licitación, y la consecuente imposibilidad del Comité de Evaluación de continuar con el análisis de la oferta, corresponde la descalificación de la misma.

En base a todo lo expuesto anteriormente, y no quedando ofertas a ser evaluadas, correspondería la declaración desierta del presente llamado en atención a lo establecido en el inciso **b)** del **Artículo 30°** de la Ley N° 2051/03.

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

12. Conclusión y Recomendación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad al **Artículo 30 inciso *b)* *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…"*** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2020 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONAROS DE LA DNCP" ID N° 377440.-**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

tavo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

SOLICITUD DE ACLARACIONES - ID 377440

Secretaria Evaluación

mié 5/8/2020 12:08

Para: gerencia@saludprotegida.com.py <gerencia@saludprotegida.com.py>;

Señores
ODONTOMÉDICA S.A.
Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del proceso de **LPN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONAROS DE LA DNCP" - ID 377.440**, en etapa de evaluación, a fin de solicitar la remisión de cuanto sigue:

1. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el día JUEVES 06 DE AGOSTO, a las 09:00 horas.

Atentamente,

omité de Evaluación

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César B. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

9/9